

AS. _____

PE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-035821- -00001-0000

Fecha: 2009-04-08 12:42:19 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 5Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIAFORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

1

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

2

Nombre: CABANILLAS INGENIEROS, S.L.

Dirección: Ctra. Gerindote, 18 E- 45500 Torrijos,
Toledo, España

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Domicilio: TOLEDO, ESPAÑA

IDENTIFICACIÓN

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Número

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Dirección: Avenida Carrera 24 No. 37 - 31 Oficina 202

Teléfono: 2 44 40 96 - 3 69 06 24

Fax:

E-mail: mde@mdelaw.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Número:

TP

4

Número de expediente: 09 035821 PCT FASE NACIONAL

Patente de invención: SEGUIDOR SOLAR A DOS EJES

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada

MODIFICACION DEL CAPITULO REIVINDICATORIOPARA SER ESTUDIADO EN FASE NACIONAL EL SOLICITANTE MODIFICO EL CAPITULO REIVINDICATORIO
PARA LO CUAL PRESENTA UNO NUEVO EL CUAL INCLUYE 15 REIVINDICACIONES

VER ANEXO

6

Comprobante de pago No. 09-25,718

Fecha:

Abril 1 de 2009

7

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

☐

Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

8

NOMBRE: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

FIRMA

C.C. 19 270,955

T.P. 43,308 C.S.J.

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

2

*Este recibo debe ser utilizado
únicamente para tramites de
Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.*

Marca: Mod. PCT 16307 100054

Expediente: Modificación Reivindicaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 25,718
FECHA : ABRIL 1 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-035821- -00001-0000

Fecha: 2009-04-08 12:42:19 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 5

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MARIO DELGADO ECHEVERRY	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	98547374	01/04/2009	20,716,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REIVINDICACIONES

- 5 1. Seguidor solar (1), del tipo que permite que los paneles solares (3) se mantengan perpendiculares a los rayos solares, caracterizado porque comprende:
- Un plano determinado por al menos un tablero (2) que incorpora los paneles solares (3), fijado sobre una estructura soporte rodante (5), compuesta por un conjunto estructural de vigas reticuladas, con un eje de giro horizontal (4),
 - 10 - un punto central (30) sobre el que se dispone un eje de giro vertical (8), único, central y fijo que soporta dicha estructura soporte rodante (5) con al menos un tablero (2),
 - un saliente en la parte anterior de la estructura soporte rodante (5) a modo de nariz, y
 - 15 - sistemas automatizados que accionan el giro respecto a ambos ejes (4, 8), un primer giro de al menos dicho un tablero (2) respecto a dicho eje horizontal (4) y un segundo giro de la estructura (5) respecto al eje vertical (8) sobre una superficie o
 - 20 pista de rodadura (6).
2. Seguidor solar, según reivindicación 1, caracterizado porque dispone de ruedas (7) situadas en la parte inferior de la estructura soporte (5) rodante para la rotación respecto al eje de giro vertical (8), y apoyo sobre la superficie de rodadura (6).
- 25 3. Seguidor solar, según reivindicación 1, caracterizado porque el eje de giro horizontal (4) se sitúa sobre una viga de celosía (9) que es parte de la estructura soporte (5) y perpendicular a la superficie de rodadura (6), estando dicha viga de celosía (9) dividida horizontalmente en dos partes iguales por el eje vertical (8) y cada una de éstas dispone de una barra superior (10) y una barra inferior (11) conectadas al eje vertical mediante acoplamientos móviles (12, 13), disponiendo
- 30 cada uno de los extremos inferiores exteriores de la viga de celosía (9) de al menos una de las citadas ruedas (7) sobre la superficie de rodadura (6).
4. Seguidor solar, según la reivindicación 3, caracterizado porque las barras inferiores (11) de la viga de celosía (9) se conectan al eje vertical (8) mediante
- 35 una articulación (12) transmisora de los esfuerzos generados entre la viga de celosía (9) y el eje central vertical (8).

5. Seguidor solar, según la reivindicación 3, caracterizado porque las barras superiores (10) de la viga de celosía se conectan al eje vertical (8) mediante un machihembrado (13) que transmite los esfuerzos entre la viga (9) de celosía y el eje central vertical (8), permitiendo que el esfuerzo axial en las barras superiores (10) de la viga de celosía (9) solamente se transmita en sentido de acercamiento hacia el eje vertical central (8) de la barra 10.
6. Seguidor solar, según reivindicación 3, caracterizado porque el contacto entre la barra superior (10) y el eje vertical (8) limita la posición de máxima elevación de las ruedas de apoyo (7) situadas en los extremos inferiores exteriores de la viga de celosía (9).
7. Seguidor solar, según reivindicación 14 o 15, caracterizado porque la longitud del machihembrado (13) determina la posición de máximo descenso de las ruedas de apoyo (7).
8. Seguidor solar, según reivindicación 3, caracterizado porque cada una de las dos partes de la viga de celosía (9) determina un eje horizontal (4) para soportar cada uno de ellos un tablero (2) soporte de paneles solares (3), que rotan o giran respecto a dichos ejes horizontales (4).
9. Seguidor solar, según reivindicación 2, caracterizado porque al menos dos de dichas ruedas son motorizadas y el resto son ruedas de apoyo.
10. Seguidor solar, según reivindicación 1, caracterizado porque cada tablero dispone de al menos un tornillo sinfin actuado por un motorreductor para girar cada tablero respecto de al menos un eje horizontal.
11. Seguidor solar, según reivindicación 1, caracterizado porque los tableros giran respecto a al menos dicho un eje horizontal de manera sincronizada entre sí.
12. Seguidor solar, según reivindicación 1, caracterizado porque los tableros giran respecto a al menos dicho un eje horizontal de manera independiente entre sí.
13. Seguidor solar, según reivindicación 1, caracterizado porque los tableros soporte (2) de paneles solares (3) comprenden un bastidor (14) metálico rectangular con guías o correderas (15) para introducir los paneles solares (3) entre dos de dichas guías o correderas (15) que son perpendiculares al lado de mayor longitud (16) del bastidor (14) y deslizantes a lo largo de éste, quedando acopladas a dicho bastidor (14) mediante uniones (17, 18) que permiten el deslizamiento de dichas guías o correderas (15) sobre dicho bastidor (14, 16).
14. Seguidor solar, según reivindicación 13, caracterizado porque dicha unión deslizante es una grapa (17) con forma semicircular atornillada por su centro a las guías o correderas deslizantes (15) y solidaria por uno de sus extremos a la

guía o corredera (15) y por el extremo opuesto libre, determinando un espacio entre dicho extremo libre y la base de la guía o corredera (15) destinado a alojar parcialmente el lado más largo (16) de dicho bastidor (14).

- 5 15. Seguidor solar, según reivindicación 13, caracterizado porque dicha unión deslizante es una chapa plegada (18) solidaria a las guías o correderas deslizantes (15), determinando un espacio entre un lado de la chapa plegada (18) y la guía o corredera (15) destinado a alojar parcialmente el lado más largo (16) de dicho bastidor (14).

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
DELGADO VILLEGAS JAIME EDUARDO

REFERENCIA	Radicación No.	9 35821
	Solicitud internacional	PCT/ES2007/000574
	Fecha inicio fase nacional	09/05/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	6080

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.

2. El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud, ya que el título relacionado no se encuentra con la precisión necesaria para identificar claramente el objeto de la solicitud de patente. (Regla 4.3 PCT, Art 26-27 D-486, Circular única 5.2.9)

3. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

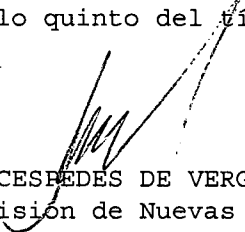
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal

Continúa en la página siguiente...

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No.: 9 35821

e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 29 MAYO 2009
adpall